Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN EN ORDEN

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref. Memorándum DA/CO Nº 2261/2023 S/ Recomendación de Declaración Desierta de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 62/2022 "ADQUISICIÓN DE PIZARRAS ACRILICAS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 410.887. ----------

DICTAMEN Nº: 7517

FECHA: 26 DEC 2023

Señor Intendente. -

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones – Dirección General de Administración y Finanzas por el referido *memorando* de fecha 18 de diciembre del 2023 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 62/2022 "ADQUISICIÓN DE PIZARRAS ACRILICAS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 410.887,** con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** en la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nª 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 26.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. *La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento…"* ----------

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…".* ----------

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…".* ----------

Artículo 30° DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.----------
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------
a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ----------
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley…"----------
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación…" ----------

III. ANTECEDENTES

Entre los antecedentes obrantes se observan las siguientes documentaciones: ----------
- **Informe de Evaluación** de fecha 18 de diciembre del 2023 correspondiente al proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 62 /2022 "ADQUISICIÓN DE PIZARRAS ACRILICAS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 410.887, en el apartado Nº 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS menciona cuanto sigue: "…***En fecha 18 de setiembre de 2023, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00 horas, se procedió al acto de apertura de sobres de la Contratación Directa Nº 62/2022, presentándose los siguientes oferentes:*

Abg. Ilona Georgina Riveros Páez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO
1	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	Gs. 34.175.000
2	JHIRSO JOSE LOPEZ GARCIA	Gs. 32.500.000
3	CARMEN GRACIELA SEGOVIA FERNANDEZ	Gs. 30.000.000
4	MARCOS ANTONIO LOPEZ GARCIA	Gs. 30.750.000

En el apartado N° 3.1 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, el Comité de Evaluación expresa cuanto sigue: "… El pliego de Bases y Condiciones expresa*: **SI APLICA**. La muestra deberá ser entregada en el 4to piso bloque A Dirección de Adquisiciones, junto con la oferta. - Condiciones de presentación: MUESTRA CONTRATACION DIRECTA No. 62/2022 ADQUISICION DE PIZARRAS ACRILICAS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE – SEGUNDO LLAMADO".*

Al respecto se observa:

CARMEN GRACIELA SEGOVIA FERNANDEZ	MARCOS ANTONIO LOPEZ GARCIA	JHIRSO JOSE LOPEZ GARCIA	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ
PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA

*Teniendo en cuenta que el oferente **JHIRSO JOSE LOPEZ GARCIA** no presento la muestra solicitada, se **procede a la descalificación de su oferta…"*** ----------

En el apartado N° 5 SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN, el Comité de Evaluación menciona lo siguiente: "… *Por Nota N° 535/2023, remitida en fecha 21 de setiembre de 2023, se solicitó al oferente **CARMEN GRACIELA SEGOVIA FERNANDEZ**, la siguiente información:* ----------

- *Demostrar la experiencia en la provisión de pizarras acrílicas con contratos y/o facturaciones anteriores suscriptas con instituciones públicas y/o empresas privadas dentro de los años (2020,2021,2022) y que en su conjunto obtengan el 40 % del monto total de su oferta. Deberá presentar los contratos y/o facturaciones realizados en cualquiera de los años mencionados, pudiendo presentar la cantidad necesaria hasta acreditar el porcentaje requerido. Los contratos con empresas privadas (físicas o jurídicas) deberán estar autenticados por escribanía pública y acompañados de las respectivas facturas emitidas en el marco de la ejecución de dichos contratos. Toda facturación realizada a empresas privadas deberá estar acompañada del documento que avale la recepción del bien (nota de remisión o acta de entrega).*

RESPUESTA: *La Oferente no dio respuesta a lo solicitado.*

*Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el **Art. 62 del Decreto N° 2992/19** "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta… …A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo…", **motivo por el cual la oferta de la firma CARMEN GRACIELA SEGOVIA FERNANDEZ es rechazada…"*** ----------

En el apartado N° 6.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y ANALISIS DE MUESTRAS PRESENTADAS, el Comité Evaluador hace mención a lo siguiente: "… *Se ha procedido a analizar las muestras de los oferentes, el cual fue realizado por la Dirección del Instituto Municipal de Arte por MEMORANDUM N° 455/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, el cual se inserta en forma íntegra en el Anexo I.*

*Conforme al informe emitido las muestras presentadas por los Oferentes **GRUPO L&J DE MARCOS ANTONIO LOPEZ GARCIA Y FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ NO CUMPLEN con las EETT,** motivo por el cual se procede a la descalificación de las ofertas presentadas…"* ----------

En la parte conclusiva del Informe el Comité de Evaluación realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: "… *En este estado, ninguno de los oferentes cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el **Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que expresa: "**Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:** b) **Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación** o se apartara sustancialmente de ellas;*

En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:

1. ***Declarar Desierto** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 62/22 "ADQUISICION DE PIZARRAS ACRILICAS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE" –SEGUNDO LLAMADO- ID 410887,** por los argumentos expuestos en el presente informe; y-*

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Emilia Tucovich
Directora

2

2. *En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del bien, la realización de un nuevo llamado…"* ----------

-Obra, ANEXO I CAPACIDAD TECNICA Y ANALISIS DE MUESTRAS PRESENTADAS. ----------

Fdo: Mgtr. Luz María Bobadilla. - Directora. - Instituto Municipal de Arte- Abg. Edwin López Cattebeke. - Director General. - Dirección Gral. De Administración y Finanzas. - Abg. Benito Alejandro Torres Aceval. - Director. - Dirección de Asuntos Jurídicos. ----------

-Acta de Apertura de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 62/22 "ADQUISICIÓN DE PIZARRAS ACRILICAS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 410.887, de fecha 18 de septiembre del 2023.- **Fdo: Rosa Rojas. - Técnico. - Christian Camacho. - Técnico. - Dpto. de Contrataciones. – Lic. Graciella Dalla Fontana. - Jefa. - Dirección de Adquisiciones. - Oferentes: Ing. Javier Rotela. - Franci Emprendimientos de Francisco Sabino Rotela López- Firma Ilegible. - Grupo L y J de Marcos Antonio López García.** ----------

-INFORME TECNICO de fecha 06 de noviembre del 2023 en el que hace mención a lo siguiente: … "

ASU Cultura y Turismo

MEMORANDUM N° 455 /2023.

A : Abg. Alice Delgadillo, Directora
Dirección de Adquisiciones

Lic. María T. Pintos Aguilera, Coordinadora
Dirección de Adquisiciones

DE : Mgtr. Luz María Bobadilla, Directora
Instituto Municipal de Arte

REF. : Remitir parecer técnico - Segundo llamado ID N° 410.887

FECHA : 6 de noviembre de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a la instancia correspondiente, a fin de remitir adjunto el parecer técnico sobre el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 62/22 "ADQUISICIÓN DE PIZARRAS ACRILICAS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE" SEGUNDO LLAMADO - ID N° 410.887**, solicitado a través del Memorandum N° 431/2023.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

Mgtr. Luz María Bobadilla
Directora
Instituto Municipal de Arte

instituto municipal de arte — Municipalidad de Asunción — #ASUNCIÓN #EN ORDEN

ASU Cultura y Turismo

FRANCIS EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

DIMENSIONES ANCHO: 300 CM	CUMPLE	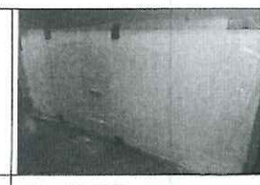
ALTO: 130 CM	CUMPLE	
ESTRUCTURA METÁLICA MARCO, PERFIL DE ALUMINIO LINEA 20 (4.5 X 15 CM) DE MM.	0,5 CM DE MÁS	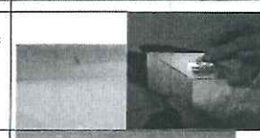
PORTA BORRADOR DE ALUMINIODE 10 CM	POSEE DOS PORTA BORRADORES	
SOPORTE DE PARED (TIRAFONDO GANCHO DE ACERO INOXIDABLE)	CUMPLE	
ESTRUCTURA DE MADERA CHAPA DE 15 MILIMETROS CON LAMINA DECORATIVA	CUMPLE	
LISTONES DE APOYO, REFUERZO AL DORSO A CADA 50 CM	LISTONES DE APOYO A CADA 52 CM	

instituto municipal de arte — Municipalidad de Asunción — #ASUNCIÓN #EN ORDEN

Mgtr. Luz María Bobadilla
Directora
Instituto Municipal de Arte
Asunción - Paraguay

3

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. Diego [illegible]
Director de Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Eroilia Fugovich
Abogada
Dirección de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN #EN ORDEN

ASU Cultura y Turismo

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TECNICA

DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON CAPACIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES, EN TIEMPO Y FORMA REQUERIDO.	CUMPLE	

Mgtr. Luz María Bobadilla
Directora
Instituto Municipal de Arte
Asunción - Paraguay

instituto municipal de arte — Municipalidad de Asunción — #ASUNCIÓN #EN ORDEN

ASU Cultura y Turismo

GRUPO L & J DE MARCOS ANTONIO LÓPEZ GARCIA

DIMENSIONES ANCHO: 300 CM	CUMPLE	
ALTO: 130 CM	CUMPLE	
ESTRUCTURA METÁLICA MARCO, PERFIL DE ALUMINIO LINEA 20 (4.5 X 1.5 CM) DE MM.	NO CUMPLE	
PORTA BORRADOR DE ALUMINIODE 10 CM	CUMPLE	
SOPORTE DE PARED (TIRAFONDO GANCHO DE ACERO INOXIDABLE)	CUMPLE	
ESTRUCTURA DE MADERA CHAPA DE 15 MILIMETROS CON LAMINA DECORATIVA	CUMPLE	

Mgtr. Luz María Bobadilla
Directora
Instituto Municipal de Arte
Asunción - Paraguay

instituto municipal de arte — Municipalidad de Asunción — #ASUNCIÓN #EN ORDEN

4

ASU Cultura y Turismo

LISTONES DE APOYO, REFUERZO AL DORSO A CADA 50 CM	NO CUMPLE	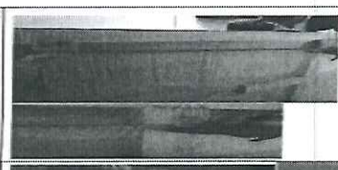
OBSERVACIONES: LA MUESTRA PRESENTA ONDULACIONES Y TERMINACIONES DESPROLIJAS.		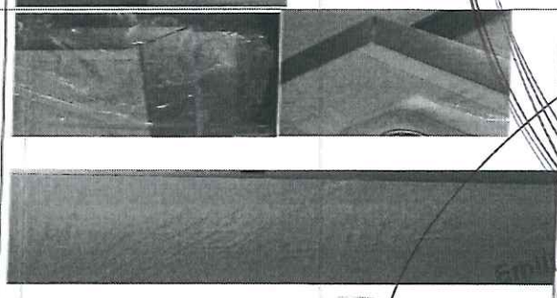

Mgtr. Luz María Bobadilla
Directora
Instituto Municipal de Arte
Asunción - Paraguay

instituto municipal de arte — Municipalidad de Asunción — #ASUNCIÓN #EN ORDEN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

Abg. Rosa Fabrina Riveros Fraz
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Paola Yugovich
Abogada

Fdo: Mgtr. Luz María Bobadilla. - Directora. - Instituto Municipal de Arte. ----------

- Que, conforme lo establecido en la legislación vigente el Comité de Evaluación tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, así como también los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación y criterios técnicos. Además, se debe tener en cuenta en todo momento la vigencia de la oferta, así como su garantía respectiva, a fin de que la UOC solicite las prórrogas necesarias para dicho efecto. Asimismo, realizar las comunicaciones de rigor. ----------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas),operativas, económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Declaración Desierta de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 62/2022 "ADQUISICIÓN DE PIZARRAS ACRILICAS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 410.887** de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. **30° inc. b)** ; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, **y en caso que persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien, la UOC podrá convocar a un nuevo llamado,** quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. Emilia Yugovich
Abogada
Dirección de Asuntos Jurídicos